

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL BANCO
INTERNACIONAL Y ESPECIALMENTE DE REFORMA DE ESTATUTOS**

Certifico que por Resolución N° 133 , de 17 de septiembre de 1996, se aprobaron los acuerdos adoptados por el Banco Internacional en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago el 18 de julio de 1996, cuya acta fue reducida a escritura pública el mismo día en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Los acuerdos adoptados en dicha Junta son, en síntesis, los siguientes:

a) Acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.396.

b) Optar por la alternativa contemplada en los artículos 10, 11 y 12 de la misma ley, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas anuales.

c) Facultar al Directorio para emitir hasta 749.999.362 acciones serie "D", para cubrir los eventuales déficit previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.396 y hasta 8.056.657 acciones Serie "E", liberadas de pago;

d) Facultar al Directorio para que, previa oferta preferente a los accionistas, entregue en dación en pago convencional al Banco Central de Chile las mencionadas acciones Serie "D" o el remanente en su caso, extinguiendo así la obligación subordinada conforme al artículo 18 de la Ley N°19.396;

e) Reestructurar las preferencias de las distintas series de acciones en que se divide el capital social; y

f) Adoptar otros acuerdos complementarios.

Extracto de la reforma:

1° Se acordó la emisión de hasta 749.999.362 acciones de la Serie "D" destinadas a cubrir los déficit que eventualmente se produzcan previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.396. Estos déficit se cubrirán en su totalidad con los fondos provenientes de la suscripción y pago de estas acciones o, en su caso, mediante la dación en pago de dichas acciones al Banco Central de Chile, todo en los casos, forma, precio y condiciones que se prescribe en la Ley N° 19.396.

2° Cada vez que se acuerde emitir acciones Serie "D", se acordará también emitir acciones liberadas de pago, Serie "E", las que se entregarán en la forma que se establece a los accionistas de la Serie "C" a prorrata de las acciones que de dicha Serie posean.

3° Se acordó reestructurar la preferencia de las acciones serie "B", las que gozarán de la preferencia a que se refiere el artículo 10 de la Ley N°18.401, que inicialmente será de 5% y que posteriormente, en la misma proporción en que se

25%

X

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

SANTIAGO DE CHILE

- 2 -

emitan las acciones de la Serie "D", aumentará hasta llegar al 100%. Las acciones de cada una de las Serie "C", "D" y "E" gozarán de preferencia del 100% para los mismos efectos.

4º. El plazo para emitir las acciones será el mismo que se contempla para el pago de la obligación subordinada.

Santiago, 17 SET. 1996

**JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Francis Guzmán 21.09.96

RESOLUCION N° 133

Santiago, 17 SET. 1996

VISTOS:

1. La solicitud de fecha 19 de julio de 1996 del Banco Internacional;

2. Lo informado favorablemente por el Banco Central de Chile en oficio N° 8380, de 1° de agosto de 1996, complementado por el oficio N° 9949 de 4 de septiembre de 1996;

3. Los Certificados del Ministro de Fe del Banco Central de Chile de 30 de agosto de 1996 y 3 de septiembre de 1996, y

4. Lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley N° 19.396 y en el artículo 28 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

Apruébanse los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco Internacional, celebrada el 18 de julio de 1996, cuya acta se redujo a escritura pública el mismo día en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y que se refieren a las siguientes materias:

- a) Acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.396.
- b) Optar por la alternativa contemplada en los artículos 10, 11 y 12 de la misma ley, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas anuales.
- c) Facultar al Directorio para emitir hasta 749.999.362 acciones serie "D", para cubrir los eventuales déficit previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.396 y hasta 8.056.657 Serie "E", liberadas de pago;
- d) Facultar al Directorio para que, previa oferta preferente a los accionistas, entregue en dación en pago convencional al Banco Central de Chile las mencionadas acciones Serie "D" o el remanente en su caso, extinguiendo así la obligación subordinada conforme al artículo 18 de la Ley N°19.396;
- e) Reestructurar las preferencias de las distintas series de acciones en que se divide el capital social; y
- f) Adoptar otros acuerdos complementarios.

La existencia del Banco Internacional, antes denominado Banco Israelita de Chile, fue autorizada por Decreto Supremo de Hacienda N° 314, de 14 de enero de 1944.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.

Santiago,

04060 23.SET.96

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE

RECTIFICA EXTRACTO

En el Extracto de 17 de septiembre de 1996, de esta Superintendencia, que se refiere a la Reforma de Estatutos del Banco Internacional, se incurrió en un error que se salva a continuación:

En el número 3º donde dice: "5%", debe decir:
"25%".

Santiago, **23 SET. 1996**

JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

wh

Luis Opunt 25-09-96